

CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Objeto.

El presente circuito tiene como objetivo cumplimentar lo establecido en el Protocolo de Actuación e Implementación de la Licencia por Violencia de Género, cuyo fin radica en brindar acompañamiento a quien sufra una situación de violencia de género y que se desempeñe en el ámbito laboral de la Administración Pública Nacional, garantizando un ambiente libre de discriminación.

Sujetos alcanzados

Este procedimiento rige para el personal que se encuentra bajo relación de dependencia laboral en las jurisdicciones u organismos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, con independencia de su situación de revista y sin requerir un mínimo de antigüedad en la relación laboral.

Principios Rectores.

La intervención en situaciones de violencia de género se regirá por los siguientes principios:

- a) Confidencialidad y respeto. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia en sede administrativa será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá respetar su voluntad en cuanto a las acciones que decida realizar, así como en la confidencialidad de los datos que manifieste querer mantener en reserva.
- b) No revictimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como también de la exposición pública de la persona denunciante y/o de los datos que permiten identificarla.
- c) Contención y orientación. La persona afectada será orientada de manera gratuita, en la medida que así lo requiera, en todo trámite posterior a la consulta y/o denuncia administrativa realizada, respecto del procedimiento que pudiera seguir a dicha denuncia y de las acciones legales que tiene derecho a emprender, orientándola hacia los organismos de atención competente.
- d) Prevención de situaciones de violencia y/o discriminación mediante la difusión y campañas de sensibilización y concientización.

Para el otorgamiento de la licencia

Desde el momento en que se genera una situación de violencia de género, hasta que la persona afectada logre atravesar por el proceso de denuncia, puede transcurrir un tiempo considerable, en el cual pueden surgir necesidades de acompañamiento y contención.

Con el objetivo de garantizar la implementación, el personal de orientación deberá intervenir a los efectos del otorgamiento de la licencia, con el fin de atender las necesidades de asistencia y acompañamiento de la persona, respecto a los pasos a seguir.

Circuito

1. La persona afectada o, en su defecto y debido a la carga emocional que esté atravesando, alguna persona de su confianza, dará aviso al Personal de Orientación de la situación de violencia que suceda o que haya sucedido en el pasado.

2. El Personal de Orientación realizará un análisis integral de cada circunstancia, y se pondrá en contacto con la persona de manera inmediata.
3. Luego de realizar el acompañamiento y asesoramiento pertinente, verificará que exista constancia de denuncia policial y/o judicial, y cualquier otra documentación respaldatoria que estime corresponder.
4. Una vez verificada la existencia, el Personal de Orientación se hará cargo de la asistencia de la persona afectada, justificando los días solicitados.
5. Toda documentación respaldatoria para la justificación será brindada al Personal de Orientación. Asimismo, y por motivos basados en la estricta confidencialidad de la situación, la comunicación será exclusivamente facultad de dicho Personal.
6. El Personal señalado realizará, de forma ágil y expeditiva, las acciones tendientes al cambio de lugar y/u horario de prestación de servicios, en caso de que la persona así lo solicite, en razón de resguardar su integridad y la de su familia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II CIRCUITO PARA SOLICITAR LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.